

## **ORDENANZA No. 022-2008-MPP**

Palpa, 16 de Mayo del 2,008

### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE PALPA;**

**Visto;** en Sesión de Concejo del 16 de Mayo del 2008 la propuesta del Alcalde Provincial de Palpa para aprobar la Ordenanza del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponden al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras; y son competentes, de conformidad con su Artículo 195° incisos 2 Y 6, de aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil y planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, los Artículos 197° y 198° de texto constitucional establece adicionalmente que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de la misma en forma anual, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, en los incisos 2) y 3) del artículo 18° de la Ley de Bases de la Descentralización se establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades locales y de la cooperación internacional, debiendo la planificación y promoción del desarrollo propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel;

Que, en el inciso 1) de el Artículo 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se señala que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; y en el mismo sentido, su inciso 2) ratifica que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Norma IX de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio rector de los gobiernos locales la planeación local, conceptualizada como un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales;

Que, en ese mismo sentido el Artículo 53° de la citada ley establece que “Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley en la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación”;

Que, asimismo, el artículo 97° de la referida Ley señala que los gobiernos locales basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades determinarán los espacios de concertación y regularan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo- y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 171-2003-EF establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los planes de desarrollo concertados;

Que, el Instructivo N° 002-2008-EE/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, a fin de que en dicho proceso se determinen, con un enfoque de Resultados, proyectos de inversión de impacto para el desarrollo regional o local, según corresponda, que solucionen problemas fundamentales evitando la dispersión o atomización en la asignación de los recursos públicos;

Que, en el presente año 2008 SE VALIDARÀ el Plan de Desarrollo Concertado (Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Palpa 2004 - 2014);

Que, es necesario establecer el marco normativo dentro del cual los representantes de la sociedad civil van a participar en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009 con la finalidad de la elaborar y formular el Plan de Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Palpa, 2004 – 2014, y del Presupuesto Participativo para el año 2009;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA**

### **DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009 DE LA PROVINCIA DE PALPA**

#### **TITULO I ASPECTOS GENERALES**

#### **CAPITULO I DEFINICIÓN Y ALCANCES, FINALIDAD Y BASE LEGAL**

##### **Artículo 1°.- Definición y alcances**

El Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009 es un espacio de deliberación y concertación democrática entre las autoridades municipales, miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial de Palpa - CCL y los actores sociales, constituyéndose en Agentes Participantes que identifican, priorizan y definen la visión, los objetivos estratégicos, las acciones o proyectos de impacto, mediante mecanismos de análisis y de toma de decisiones, para llegar a acuerdos y compromisos de gestión de manera concreta y efectiva, que expresen en su contenido las aspiraciones y expectativas de los participantes para la provincia y distrito de Palpa .

##### **Artículo 2°.- Finalidad**

La presente ordenanza tiene por finalidad establecer el marco normativo, los mecanismos y procedimientos mediante los cuales los Agentes Participantes, participan en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, precisando además los criterios para la identificación, acreditación, registro y capacitación de los Agentes Participantes, el cronograma para el desarrollo de las actividades; así como la conformación y responsabilidades del Equipo Técnico y del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

##### **Artículo 3°.- Base Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802

- Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF – que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- Directiva N° 009-2007-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada por Resoluciones Directorales Nos. 010-2007-EF/68.01, 013-2007-EF/68.01, 014-2007-EF/68.01 y 003-2008-EF/68.01
- Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 que aprueba el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo N° 002-2008-EE/76.01

## **CAPÍTULO II DEFINICIONES BÁSICAS**

### **Artículo 4°.- Definiciones**

Para efectos de la presente Ordenanza se considerará las definiciones siguientes:

- a) Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado.-** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional, provincial y distrital que incluyen la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial. Los productos más importantes del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado son: el Plan de desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- b) Plan de Desarrollo Concertado (PDC).-** Denominado también Plan Estratégico de Desarrollo, es el instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. También se le denomina Plan Estratégico de Desarrollo.
- c) Presupuesto Participativo.-** Es un proceso en el que la ciudadanía y sus autoridades deciden de manera concertada las acciones que llevarán a cabo con los recursos para el año fiscal siguiente, siempre en coherencia con el Plan de Desarrollo Concertado.
- d) Acciones concertadas.-** Son aquellas que han sido priorizadas en el proceso participativo y que permiten el logro de los Objetivos Estratégicos. Para su evaluación técnica, se traducen en actividades y proyectos.
- e) Acciones de impacto.-** Se entiende por acciones de impacto provincial a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a poblaciones de más de un distrito.
- f) Ejes estratégicos.-** Son las áreas, campos, procesos claves o dimensiones prioritarias que encontramos en la visión y en las que debemos trabajar sistemáticamente para alcanzar el desarrollo local. En estas áreas se concentran los esfuerzos institucionales e individuales y se organizarán las acciones en el largo plazo, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos identificados para cada eje.
- g) Objetivos estratégicos.-** Son las prioridades o propósitos que orientan las acciones identificadas para cada eje estratégico. En estricto los objetivos, son los cambios

que esperamos alcanzar en el mediano y largo plazo para el logro de la visión. Estos cambios se logran realizando las acciones programadas con la participación de todos.

- h) Consejo de Coordinación Local Provincial.-** Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Municipalidades.
- i) Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito Provincial y Distrital, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito Provincial y del Distrito de Palpa, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas y nativas, indígenas y afroperuanas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad o Provincia.  
  
Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.
- j) Agentes Participantes.-** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito, de acuerdo al artículo 5º del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia y Distrito de Palpa y designados para estos fines. Las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto Provincial. Lo integran también el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.
- k) Equipo Técnico.-** Dentro del marco de la programación participativa se constituirá un Equipo Técnico designado mediante Decreto de Alcaldía. Es presidido por el Planificador y tiene la misión de brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.
- l) Problema.-** Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Los problemas de índole distrital son aquellos cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial del distrito de Palpa y que por tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha

competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de este nivel de gobierno; los problemas de índole interdistrital o provincial, son aquellos cuyas implicancias e influencias trascienden al distrito y cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial de la Provincia de Palpa y que por tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Palpa .

- m) Potencialidad.-** Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.
- n) Competitividad.-** Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional, de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos, el cual supone determinadas políticas que la promuevan. Entre ellas están la provisión de infraestructura adecuada, la cobertura de educación y salud de calidad, la protección contra abusos de posición de dominio de empresas en los mercados, la apertura comercial y financiera, la protección de la propiedad intelectual, seguridad jurídica para la inversión privada, realización de concesiones y privatizaciones, así como la eliminación de regulaciones deficientes y la introducción de normas apropiadas.
- o) Perfil de Proyectos.-** Es la primera etapa de la fase de pre inversión y tiene como objetivo principal la identificación del problema que ocasiona la necesidad de elaborar un proyecto; junto con el problema se identifican las causas, los objetivos del proyecto y las alternativas de solución al problema, así como una evaluación preliminar de dichas alternativas. El Perfil del Proyecto de Inversión Pública se elabora y evalúa conforme a las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública.

## **TITULO II**

### **ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE PALPA**

##### **Artículo 5º.- De las funciones**

Son funciones del Alcalde ante el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, las siguientes:

- a) Convocar a reuniones previas al Consejo de Coordinación Local Provincial de Palpa para articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- b) Organizar las actividades del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de la localidad.
- c) Establecer el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2009, luego de deducido del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los

proyectos en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos ejecutados, los Programas Estratégicos, entre otros.

- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo.
- e) Disponer que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- f) Disponer la actualización permanente de la información contenida en el “Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo”.
- g) Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la Municipalidad Provincial de Palpa participen en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009.
- h) Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informar y presentar a los agentes participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se vayan adoptando a lo largo del proceso. Puede delegar, por motivos de fuerza mayor, su representatividad y participación en el Teniente Alcalde y/o Regidor de la Comuna Palpeña .
- i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009 y desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- j) Disponer la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.
- k) Presidir la Asamblea de Agentes Participantes.

## **CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE PALPA**

### **Artículo 6°.- Rol**

Es rol del Consejo de Coordinación Local Provincial de Palpa ante el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, el siguiente:

- a) Verificar que el Presupuesto Participativo 2009 se sujete al Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Palpa 2004 – 2014 y a la Visión General, los lineamientos estratégicos y objetivos de los mismos.
- b) Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias que realicen las autoridades locales.
- c) Promover la incorporación en el presupuesto institucional de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- d) Coordinar con el Comité de Vigilancia y Control el cumplimiento de las acciones acordadas en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009

## **CAPÍTULO III DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

### **Artículo 7°.- Conformación**

Son Agentes Participantes con voz y voto:

- a) Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Palpa,

- b) Los representantes de organizaciones sociales e instituciones privadas que forman parte de la sociedad debidamente identificados, acreditados y registrados para participar directamente en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009.
- c) Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción (unidades ejecutoras sectoriales, instituciones, organismos, programas y proyectos especiales).

Son Agentes Participantes con voz y sin voto:

- a) Los miembros del Equipo Técnico
- b) Los profesionales especializados debidamente inscritos conforme a lo previsto en el Artículo 25°.

### **Artículo 8°.- Requisitos**

Son requisitos para ser Agente Participante, representante de organizaciones sociales e instituciones privadas que forman parte de la sociedad, para participar directamente en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, con derecho a voz y voto, los siguientes:

- a) Pertenecer a una organización social, institución privada ó pública que posea documento de reconocimiento y/o personería jurídica.
- b) Ser elegido por la Asamblea General de su organización social o institución privada ó pública como su representante ante el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009.

### **Artículo 9°.- Responsabilidades**

Las responsabilidades de los Agentes participantes, según sus funciones son las siguientes:

- a) Participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del proceso.
- b) Asistir a los talleres de capacitación, de trabajo y demás convocatorias que se realicen durante el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009.
- c) Proponer la ejecución de proyectos de inversión de impacto provincial, partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde.
- d) Participar en la priorización de los proyectos seleccionados, en función al presupuesto disponible para inversión.
- e) Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- f) Respetar los acuerdos adoptados en las distintas fases del proceso.
- g) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso participativo.
- h) Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control y de los representantes y técnicos de la sociedad civil en el Equipo Técnico.
- i) Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cofinanciamiento.

### **Artículo 10°.- Asamblea de Agentes Participantes**

La Asamblea de Agentes Participantes es la máxima instancia para la toma de decisiones en cuanto a las acciones a acordarse en el marco del Proceso de

Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009. Esta conformada por todos los agentes participantes, presididos por el Alcalde de la provincia de Palpa

#### **Artículo 11°.- Atribuciones de la Asamblea de Agentes Participantes**

Son atribuciones de la Asamblea de Agentes Participantes, las siguientes:

- a) Definir la visión y los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Palpa,.
- b) Definir los criterios de priorización de acciones y/o proyectos.
- c) Priorizar los proyectos seleccionados, en concordancia con el presupuesto disponible para inversión y la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde.
- d) Aprobar el Acta de acuerdos y Compromisos del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009.
- e) Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Palpa 2004 - 2014
- f) Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
- g) Elegir a sus representantes y técnicos ante el Equipo Técnico.

### **CAPÍTULO IV DEL EQUIPO TÉCNICO**

#### **Artículo 12°.- Conformación del Equipo**

El Equipo Técnico encargado de brindar soporte técnico al Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, así como para el desarrollo y elaboración del Plan de Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Palpa 2004 – 2014, y del Presupuesto Participativo para el año 2009, está conformado por:

- a) Planificador ;
- b) Gerente Municipal ;
- c) Jefe de la División de Servicios de Servicios Urbanos ;
- d) Jefe de la División de Servicios Sociales ;
- e) Jefe de la División de Servicios Comunales ;
- f) Jefe de la Unidad de Rentas ;
- g) Dos (02) representantes de la sociedad civil;
- h) Técnicos con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto en el sector público, propuestos por los Agentes Participantes.

Los representantes de la Sociedad Civil, serán elegidos al inicio de los talleres, además se convocará a los funcionarios de las demás áreas a las reuniones del equipo técnico, de ser necesario, las veces que le sean requeridas, siendo prioritaria y obligatoria su participación en estas sesiones de trabajo.

#### **Artículo 13°.- Responsabilidades**

El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento, entre sus funciones específicas, son los responsables de:

- a) Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- b) Preparar y suministrar la información actualizada y relevante para el desarrollo de

los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.

- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Palpa y cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- e) Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- f) Participar en los talleres de capacitación desarrollando temas de su competencia para el desarrollo de capacidades en los agentes participantes; así como orientar y facilitar el desarrollo de los talleres de trabajo.
- g) Sistematizar la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso del presupuesto participativo de la provincia de Palpa 2009.-para ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – CVCPP**

##### **Artículo 14°.- Composición y vigencia del Comité de Vigilancia y Control**

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo – CVCPP, es un órgano colegiado de la sociedad civil, compuesto por cuatro (4) representantes ad honorem, elegidos por mayoría simple entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso, por un periodo de dos (2) años.

No son elegibles los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el CCL, ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

El CVCPP se conforma al inicio del proceso, luego de culminado el registro de Agentes Participantes y finaliza su labor en diciembre del año siguiente. Cuando en su segundo año de vigilancia coexiste con el CVCPP en función, el Comité elegido para que inicie su período en el ejercicio fiscal en curso, primero iniciará el proceso de transferencia en el último trimestre del año fiscal en que fenece su función.

##### **Artículo 15°.- Requisitos para ser miembro del Comité de Vigilancia y Control**

Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia y Control del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, son:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada de la provincia de Palpa.
- b) Radicar en la provincia de Palpa.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

### **Artículo 16°.- Competencias generales**

Son competencias generales del CVCPP:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos concertados en el Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- b) Solicitar al Gobierno Local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c) Informar al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Provincial y a otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

### **Artículo 17°.- Competencias específicas**

Son competencias específicas del CVCPP:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del presupuesto institucional, verificando que contengan los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el presupuesto participativo.
- e) Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

### **Artículo 18°.- Funciones específicas de los miembros**

Corresponde al Presidente representar formalmente al Comité, proponer las acciones de vigilancia y control entre sus miembros, convocar y presidir las reuniones, cursar las comunicaciones que acuerde el Comité, y remitir los informes trimestrales de resultado de vigilancia, los cuales deberá estar suscritos por todos los miembros.

El Secretario tiene como función específica citar a las sesiones programadas, redactar los acuerdos del Comité en el Libro de Actas que se apertura y llevar en forma ordenada el archivo documentario del Comité.

Los demás miembros del Comité cumplirán las funciones que por acuerdo le establezca el Comité dentro del marco de su competencia.

### **Artículo 19°.- Información para el Comité de Vigilancia y control**

Para el desarrollo de sus acciones de vigilancia y control, el CVCPP podrá solicitar la información siguiente:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalle de la programación de los proyectos priorizados.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión, semestral y anual del avance en la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

El Alcalde informará al Consejo de Coordinación Local Provincial y Comité de Vigilancia y Control sobre el proyecto que por razones de inviabilidad técnica deba ser reemplazado por otro alternativo, según la escala de prioridades establecida participativamente.

### **Artículo 20°.- Reunión y adopción de acuerdos.**

El CVCPP se reunirá ordinariamente en forma trimestral para elaborar el informe sobre los resultados de la vigilancia a presentar al Consejo de Coordinación Local Provincial y a la Sociedad Civil. Para el desarrollo de planes y adopción de acuerdos relacionados a su competencia, se reunirán en la oportunidad que consideren convenientes para el caso.

Los actos y acuerdos del CVCPP se decidirán y adoptarán por mayoría de los miembros que lo conforman, los cuales deben constar en el Libro de Actas que abran al inicio de su función.

## **TÍTULO IV**

### **FASES DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009**

#### **CAPÍTULO I**

#### **PREPARACIÓN DEL PROCESO**

### **Artículo 21°.- De la preparación del Proceso**

Esta Fase de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, los Regidores, el Equipo Técnico (cuando haya sido conformado), de la Oficina de Planificación, comprende las siguientes actividades:

- a) Conformación del Equipo Técnico, aprobada mediante Decreto de Alcaldía que precisa quiénes lo conforman y sus responsabilidades, incluyendo obligatoriamente al representante de la sociedad civil.
- b) Elaboración del cronograma del proceso debidamente detallado.
- c) Elaboración del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

- d) Elaboración y/o actualización del diagnóstico situacional del Gobierno Local señalando las potencialidades y problemas centrales de la provincia de Palpa , que será presentado en el Taller de Diagnóstico Temático y Territorial.
- e) Selección de una cartera de proyectos (relación de proyectos viables) que respondan con el mayor impacto a la solución de los problemas y que se encuentren en el marco de las competencias del nivel de gobierno.
- f) Recopilación y preparación de la siguiente información:
  - Plan de Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Palpa .
  - Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior señalando los que fueron considerados y los que no ingresaron al Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
  - Programas de inversiones del año actual, aprobado en el Presupuesto Institucional.
  - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
  - Proyección de recursos totales por fuente de financiamiento que la Municipalidad Provincial de Palpa está en capacidad de destinar al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.
  - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
- g) Aprobación de la presente Ordenanza que reglamenta el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2009.
- h) Publicación de la cartera de proyectos que el Alcalde propondrá en el proceso.

## **CAPÍTULO II CONVOCATORIA**

### **Artículo 22°.- Convocatoria**

El Alcalde, con la participación del Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas de la provincia al Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009 para formular el Plan de Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Palpa 2004 – 2014 y del Presupuesto Participativo para el año 2009.

### **Artículo 23°.- Publicación de la convocatoria**

La convocatoria se publicará a través del portal electrónico o página Web municipal, [www.municipalpa.gob.pe](http://www.municipalpa.gob.pe) vitrinas de publicación visibles en la Municipalidad. Asimismo, podrá utilizarse banderolas, afiches, la radio difusión sonora o televisiva, periódicos, revistas u otros medios de difusión disponibles.

## **CAPÍTULO III IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES**

### **Artículo 24°.- De la identificación y acreditación**

El Gerente Municipal . el Planificador, la Unidad de Rentas Y la División de Servicios Urbanos será la encargada de identificar y promover la acreditación de los Agentes Participantes, con el apoyo del División de Servicios Sociales .

El Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional difundirá el inicio del proceso a fin de promover la mayor participación y representación posible de la sociedad civil organizada y de las instituciones públicas y privadas de la localidad; así como de los profesionales con experiencia en Planeamiento y Presupuesto.

#### **Artículo 25°.- Del registro**

La Gerencia municipal el Planificador, la Unidad de Rentas y la División de Servicios urbanos es la encargada de actualizar los datos con el registro de los Agentes Participantes que representarán a las organizaciones de la sociedad civil, representantes de las entidades representativas del Distrito, representantes del Gobierno Nacional designados, profesionales interesados en participar en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, y en general todas aquellas instituciones y/o entidades representativas de la jurisdicción.

Para tal efecto, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar ante el Área de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Palpa , una solicitud según Formato Anexo N° 01 de la presente Ordenanza.

Realizada la identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes en los plazos establecidos por el Cronograma del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, la Gerencia Municipal .la Unidad de Rentas .la División de Servicios Urbanos remitirá al Despacho de Alcaldía la relación de los Agentes Participantes acreditados para formalizar la aprobación correspondiente.

### **CAPÍTULO IV CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

#### **Artículo 26°.- Programación de la capacitación**

El Planificador la Gerencia Municipal la División de Servicios Urbanos y la Unidad de Rentas programarán la realización de talleres de capacitación a fin de desarrollar y/o consolidar en los Agentes Participantes capacidades en materia de planeamiento concertado, inversión pública, presupuesto participativo y participación democrática.

#### **Artículo 27°.- Ejecución de la capacitación**

La capacitación de los agentes participantes será desarrollada mediante la metodología de talleres participativos de capacitación. En su preparación y facilitación participarán profesionales de la Oficina de Planificación División de Servicios Sociales, División de Servicios Urbanos , Unidad de Rentas y del Equipo Técnico, así como otros expertos convocados para tal propósito.

La Gerencia municipal, la Oficina de planificación la División de Servicios Urbanos quedan responsables de la programación de la capacitación de los agentes participantes articularán hasta donde sea posible el desarrollo de un tema de capacitación con la realización de un taller de trabajo del proceso participativo que lo requiera, a fin de generar aprendizajes verdaderamente significativos y funcionales.

## **CAPÍTULO V DESARROLLO DE TALLERES TRABAJO**

### **Artículo 28°.- Talleres de Trabajo**

Son convocados por el Alcalde con la debida anticipación para garantizar la presencia y participación de todos los Agentes Participantes.

El Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, comprende el desarrollo de los Talleres de Trabajo, siguientes:

- a) Taller de Rendición de cuentas y Conformación del CVCPP.
- b) Taller de Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- c) Taller de Diagnóstico, identificación y priorización de problemas.
- d) Taller de Definición de los criterios de priorización
- e) Taller de Identificación y priorización de proyectos
- f) Taller de Priorización de proyectos

### **Artículo 29.- Taller de Rendición de cuentas y Conformación del CVCPP**

Las actividades del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, se inician con el Taller de Rendición de Cuentas que el Alcalde realiza ante los Agentes Participantes, respecto al Presupuesto Participativo del año anterior; para ello, el Contador, el Planificador se encargará de elaborar la presentación del informe y ayuda memoria que el titular del pliego dará a conocer a los Agentes Participantes.

El informe de Rendición de Cuentas debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Informe de Ayuda Memoria o Resumen Ejecutivo de la Rendición de Cuentas, para ser distribuido entre los Agentes Participantes.
- b) Programación y nivel de avance en ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- c) Cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias efectuadas.
- d) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, participantes del proceso.
- e) Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio presente.
- f) Resultados de la Gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Palpa.
- g) Informe o Evaluación de los mecanismos y calidad de la participación ciudadana.

Los Agentes Participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional, que hayan intervenido en el proceso anterior, informaran sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en él.

En este taller, inmediatamente después de la rendición de cuentas, se efectuará la conformación del Comité de Vigilancia y Control del proceso.

### **Artículo 30.- Taller de Plan de Desarrollo Concertado**

El Taller de Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo será un espacio donde los Agentes participantes redefinirán y/o reajustarán la visión, ejes estratégicos, objetivos y proyectos – acciones estratégicas que contendrá el Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Palpa 2004 – 2014,.

### **Artículo 31.- Taller de Diagnóstico, identificación y priorización de problemas**

El Taller de Diagnóstico, identificación y priorización de problemas abordará desde una perspectiva temática y territorial, y, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo, la identificación de los problemas más álgidos de nuestra provincia y para posteriormente, los agentes participantes, utilizando los instrumentos que el equipo técnico les provea, los prioricen estableciendo un orden de prelación de los mismos.

En el Taller de Diagnóstico Temático, los Agentes Participantes con el Equipo Técnico discuten y analizan la situación de la provincia y del distrito de `Palpa` desde la perspectiva del desarrollo social, económico y ambiental. Por su parte, en los Talleres de Diagnóstico Territorial, se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales.

### **Artículo 32.- Taller de Definición de los criterios de priorización de proyectos**

En el Taller de Definición de los criterios de priorización los Agentes Participantes discuten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificadas en los talleres de diagnóstico temático y territorial.

Los Agentes Participantes teniendo como referencia los criterios establecidos en las normas correspondientes, podrán proponer criterios de priorización tomando en cuenta las particularidades de nuestra provincia, permitan solucionar sus problemas más relevantes, entre ellos los de los sectores más vulnerables de Palpa , a través de acciones y/o proyectos de impacto.

### **Artículo 33.- Taller de Identificación de proyectos**

En este taller los Agentes Participantes identifican y proponen acciones y/o proyectos de impacto provincial y distrital con el fin de resolver los problemas priorizados o aprovechar las potencialidades identificadas.

El Agente Participante, ya sea autoridad, funcionario público o representante de organizaciones sociales o privadas que propongan el proyecto, deberá presentar brevemente:

- a) Una descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a su solución.
- b) Las características de la población beneficiaria (nivel de pobreza, vulnerabilidad, ubicación)
- c) El monto total del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento; en el caso que genere gastos de operación y

mantenimiento se debe indicar quién será el responsable de asumir dichos costos en el futuro.

Asimismo, los Agentes Participantes señalarán los compromisos que están dispuestos a asumir sus organizaciones de la Sociedad Civil, organismos públicos o la cooperación técnica internacional, para la implementación de tales acciones.

Toda esta información será recogida en una ficha sobre la acción o proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico.

Los agentes participantes discutirán los proyectos propuestos e identificarán una lista de proyectos que deberán ser evaluados por el Equipo Técnico para su posterior priorización y formalización de los acuerdos.

#### **Artículo 34.- Taller de Priorización de proyectos**

El Taller de Priorización de proyectos se realizará luego de efectuada la evaluación que realice el Equipo Técnico a la lista de proyectos identificados en el taller anterior. En este taller, el representante del Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y explicará, en el caso de proyectos que no hayan superado la evaluación, las observaciones planteadas a dichos proyectos a priorizar.

Los agentes participantes priorizarán los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización y puntajes definidos en el Taller de definición de los mismos. A continuación el representante del Equipo Técnico ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se precisará el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento, se indicará el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

Los resultados de este taller deberán ser la lista de proyectos priorizados y un acta donde se formalizan los acuerdos adoptados en el proceso que serán recogidos en el Documento de Presupuesto Participativo.

## **CAPÍTULO VI EVALUACIÓN TÉCNICA Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS**

#### **Artículo 35°.- Evaluación Técnica de los proyectos**

El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos presentadas en los talleres anteriores y la formulación de proyectos que respondan a los problemas priorizados. Para ello, el Equipo Técnico efectuará los análisis siguientes:

- a) En el caso de las propuestas a nivel de idea de proyecto el Equipo Técnico evaluará su pertinencia, teniendo en cuenta para ello la información recogida en las Fichas de proyecto entregadas en los talleres de trabajo

Se evaluará si los proyectos propuestos responden a problemas concretos, si las alternativas de solución planteadas efectivamente constituyen verdaderas soluciones a los problemas planteados y si los costos del proyecto son razonables.

- b) En el caso que hayan problemas priorizados que no tengan propuestas de proyectos, el Equipo Técnico deberá proponer alternativas de solución para ser discutidas en el taller de priorización por los Agentes Participantes.
- c) En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

La evaluación técnica de proyectos será incorporada dentro del “Documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009”.

Los resultados de la evaluación técnica será una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

#### **Artículo 36°.- Perfeccionamiento técnico de proyectos**

El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Palpa identificará y evaluará los proyectos de inversión pública de acuerdo a la normatividad y en el Presupuesto Participativo para el año 2009.

De encontrarse que alguno de los proyectos priorizados no sean viables, se dispondrá el reemplazo del proyecto en cuestión por otro proyecto resultante del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, haciendo de conocimiento de este hecho, a los Agentes Participantes de este proceso.

## **CAPITULO II FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS**

#### **Artículo 37°.- Adopción de acuerdos**

La adopción, formalización y aprobación de acuerdos correspondientes en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009, serán establecidos por consenso y si no fuera posible esto, por votación a favor de la mitad más uno de los Agentes Participantes con derecho a voto en primera convocatoria y en segunda convocatoria bastará con la votación de la mayoría simple de los Agentes Participantes asistentes con derecho a voto. Entre la primera y la segunda convocatoria sólo mediará 15 minutos.

Aprobados los acuerdos, los participantes suscribirán el Acta de Acuerdos y de Compromisos Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009.

#### **Artículo 38°.- Publicación de los Documento del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009**

Luego de aprobados por el Concejo Municipal los documentos del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009 como son el

Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Palpa 2004 – 2014, y el Documento Presupuesto Participativo para el año 2009; el Alcalde dispondrá su publicación para conocimiento de la comunidad, en el portal Web de la Municipalidad. Asimismo, los detalles del proceso participativo y sus resultados, serán registrados en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas, en su debida oportunidad.

## **CAPÍTULO IV CRONOGRAMA**

### **Artículo 39°.- Cronograma de Trabajo**

La secuencia de acciones para el desarrollo del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009 son las Contenidas En el Anexo N° 02 “Convocatoria al Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009” y Anexo N° 03 “Cronograma Resumen de ejecución de Actividades” que forma parte de la presente Ordenanza.

## **TITULO V**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Oficina de Planificación y Presupuesto , dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009.

**Segunda.-** Los avances de la programación del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2009 serán publicados en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Palpa . Los documento del proceso de planeamiento constituyen información pública, que serán publicados por el citado medio.

**Tercera.-** La implementación específica u operativa del Proceso del Presupuesto Participativo, así como del Plan Estratégico de desarrollo de la Provincia de Palpa a se efectuará mediante Decreto de Alcaldía.

**Cuarta.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, al Planificador, y a los demás órganos y unidades orgánicas referidos en la presente Ordenanza el cumplimiento de la misma.

**Quinta.-** Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza.

**Sexta.-** Deróguense las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

**Séptima.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ANEXO N° 01

**SOLICITO:** ACREDITACION COMO AGENTE PARTICIPANTE

**SEÑOR** : PROF. CARLOS ENRIQUE RIVAS RIVAS  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

**ATENCION** : OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

**S.A.**

....., con DNI .....  
(Nombres y Apellidos del representante de la organización)

....., .....  
(Cargo) (Nombre completo de la organización)

Reconocida y/o Inscrita....., con No. ....  
(Documento de reconocimiento o personería jurídica)

integrantes activos y domicilio legal en .....  
cuyos fines institucionales son: .....  
solicita el registro del señor .....  
con DNI N°.....y domiciliado en .....

.....de la  
ciudad de Palpa , a fin de ser acreditado como AGENTE PARTICIPANTE PARA EL PROCESO DE  
PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA - 2009. Para tal efecto se adjunta a la presente:

- Copia simple de documento de reconocimiento y/o personería jurídica
- Copia simple del Acta de la Sesión en la que se elige el representante ante el Proceso del Presupuesto Participativo-2009.
- Copia simple del DNI del representante legal y del representante elegido ante el Proceso del Presupuesto Participativo-2009.
- Otros (Indicar) .....

Es Justicia que espero alcanzar.

Palpa,..... de..... del 2008

.....  
(Firma)

## ANEXO N° 02

### CONVOCATORIA AL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009

La Municipalidad Provincial de Palpa , conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local, en cumplimiento de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28056 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo; y el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009 **CONVOCA** a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la provincia, a la cooperación técnica y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2009; el cual se da inicio luego de las actividades de Preparación del Proceso; con la aprobación de la Ordenanza Municipal No. 22-2008-MPP, la cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, así como las precisiones respecto a la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades durante el proceso.

El proceso participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas de la Provincia, los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de acciones (proyectos o actividades) orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza antes indicada, la Inscripción y Talleres de Agentes Participantes se realizará según el Cronograma siguiente:

1	Inscripción de Agentes Participantes	Del 16 al 30 de Mayo
2	Proceso de Verificación de Información y Observaciones a la Inscripción de Agentes Participantes	El 02 de Junio
3	Acreditación de Agentes participantes	El 03 de Junio
4	Desarrollo de Talleres de Trabajo	
	I. Taller Capacitación de Agentes Participantes	El 10 de Junio
	II. Taller de Rendición de Cuentas y Plan de Desarrollo Concertado; Elección del Comité de Vigilancia (4) y Equipo Técnico (2)	El 17 de Junio
	III Taller de Diagnóstico ,identificación y Priorización de Problemas, definición de Criterios de Priorización e identificación de Proyectos	El 24 Junio
5	Evaluación Técnica de proyectos y acciones	Del 25 al 26 de Junio
6	Taller de Priorización y Formulación de Acuerdos	El 27 de Junio

Palpa 16 de Mayo del 2008

Prof. Carlos Enrique Rivas Rivas  
Alcalde de la Municipalidad Provincial Palpa